

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Lenguas de los Centros de enseñanza media y profesional que se citan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de enseñanza media y profesional de Ribadavia.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesora titular interina del Ciclo de Lenguas del Centro de Ribadavia a doña María de la Concepción del Río Carnero.
- 3.º Esta Profesora disfrutará la retribución anual de 30.000 pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.
- 4.º Estará obligada a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.
- 5.º El nombramiento a que se refiere la presente Resolución se entiende valedero para un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza de los Centros de enseñanza media y profesional que se citan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza de los Centros de enseñanza media y profesional de Amposta, Benicarló, Constantina, Puerto de la Cruz, Ribadeo y Vera;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de los Centros de Amposta, Constantina, Puerto de la Cruz y Ribadeo a doña Ana Torné Geira, doña Mercedes González Gimeno, don Antonio Cerdá Vera y don Salvador Díaz Echevarría, respectivamente, declarándose desiertas las vacantes de Benicarló y Vera.
- 3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de pesetas 30.000 y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.
- 4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica

el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Resolución se entiende valedero para un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de enseñanza media y profesional que se citan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de enseñanza media y profesional de Azuaga, Lebrija y Telde.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Lebrija y Telde a don Francisca Pallarés Moreno y doña Emilia Pomar Pontón, respectivamente, declarándose desierta la vacante de Azuaga.
- 3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 30.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.
- 4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.
- 5.º El nombramiento a que se refiere la presente Resolución se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y